



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de 105 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo único. Se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de los municipios enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, la cual continúa aplicable para el presente asunto conforme con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del decreto 508 publicado el 18 de julio de 2017 en el diario oficial del estado, mismos que a continuación se relacionan:

No.	MUNICIPIO	DICTAMEN
1.	Abalá	Salvedad
2.	Acanceh	Salvedad
3.	Akil	Limpio
4.	Baca	Salvedad
5.	Bokobá	Limpio
6.	Buctzotz	Limpio
7.	Cacalchén	Salvedad
8.	Calotmul	Salvedad
9.	Cansahcab	Salvedad
10.	Cantamayec	Salvedad



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

No.	MUNICIPIO	DICTAMEN
11.	Celestún	Limpio
12.	Cenotillo	Limpio
13.	Conkal	Limpio
14.	Cuncunul	Limpio
15.	Cuzamá	Limpio
16.	Chacsinkín	Limpio
17.	Chankom	Limpio
18.	Chapab	Salvedad
19.	Chemax	Limpio
20.	Chicxulub Pueblo	Limpio
21.	Chichimilá	Limpio
22.	Chikindzonot	Limpio
23.	Chocholá	Limpio
24.	Chumayel	Limpio
25.	Dzan	Salvedad
26.	Dzemul	Salvedad
27.	Dzidzantún	Limpio
28.	Dzilam de Bravo	Limpio
29.	Dzilam González	Limpio
30.	Dzités	Salvedad
31.	Dzoncauich	Salvedad
32.	Espita	Limpio
33.	Halachó	Limpio
34.	Hocabá	Limpio
35.	Hoctún	Salvedad
36.	Homún	Limpio
37.	Huhí	Limpio
38.	Hunucmá	Salvedad
39.	Ixil	Salvedad
40.	Izamal	Limpio
41.	Kanasín	Limpio
42.	Kantunil	Negativo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No.	MUNICIPIO	DICTAMEN
43.	Kaua	Salvedad
44.	Kinchil	Limpio
45.	Kopomá	Limpio
46.	Mama	Salvedad
47.	Maní	Salvedad
48.	Maxcanú	Limpio
49.	Mayapán	Salvedad
50.	Mocochá	Salvedad
51.	Motul	Salvedad
52.	Muna	Salvedad
53.	Muxupip	Negativo
54.	Opichén	Salvedad
55.	Oxkutzcab	Negativo
56.	Panabá	Limpio
57.	Peto	Salvedad
58.	Progreso	Limpio
59.	Quintana Roo	Limpio
60.	Río Lagartos	Salvedad
61.	Sacalum	Limpio
62.	Samahil	Negativo
63.	Sanahcat	Salvedad
64.	San Felipe	Salvedad
65.	Santa Elena	Salvedad
66.	Seyé	Salvedad
67.	Sinanché	Salvedad
68.	Sotuta	Salvedad
69.	Sucilá	Salvedad
70.	Sudzal	Salvedad
71.	Suma de Hidalgo	Limpio
72.	Tahdziú	Limpio
73.	Tahmek	Negativo
74.	Teabo	Negativo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No.	MUNICIPIO	DICTAMEN
75.	Tecoh	Salvedad
76.	Tekal de Venegas	Salvedad
77.	Tekantó	Limpio
78.	Tekax	Limpio
79.	Tekit	Salvedad
80.	Tekom	Salvedad
81.	Telchac Pueblo	Salvedad
82.	Telchac Puerto	Salvedad
83.	Temax	Salvedad
84.	Temozón	Salvedad
85.	Tepakán	Salvedad
86.	Tetiz	Limpio
87.	Teya	Limpio
88.	Ticul	Salvedad
89.	Timucuy	Salvedad
90.	Tinum	Limpio
91.	Tixcacalcupul	Salvedad
92.	Tixkokob	Salvedad
93.	Tixméhuac	Salvedad
94.	Tizimín	Limpio
95.	Tixpéual	Salvedad
96.	Tunkás	Salvedad
97.	Tzucacab	Salvedad
98.	Uayma	Limpio
99.	Ucú	Limpio
100.	Umán	Limpio
101.	Valladolid	Salvedad
102.	Xocchel	Limpio
103.	Yaxcabá	Salvedad
104.	Yaxkukul	Salvedad
105.	Yobain	Negativo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Artículo segundo. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de servidores públicos de los municipios que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.